

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Cierre Lapa 2020-2022 Arica y Parinacota-Aysén del General

Carlos Ibáñez del Campo



SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCIÓN
EN EL REGISTRO ARTESANAL DEL RECURSO
LAPA, EN ÁREA Y PERIODO QUE INDICA.

VALPARAISO, 16 ENE. 2020

RES. EX-Nº 58

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 161/2018, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 161-2018, de fecha 20 de junio de 2018, y el Memorándum Varios (D.P.) Nº 019/2020, de fecha 13 de enero de 2020; el Acta de la Sesión Nº 03/2018 del Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos, C.I. SUBPESCA Nº 6515, de fecha 14 de junio de 2018; el Oficio (D.D.P.) Ord. Circ. Nº 08, de fecha 7 de agosto de 2018, de esta Subsecretaría; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, mediante Oficio ORD./ZI/Nº 102, de fecha 14 de agosto de 2018; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo mediante Oficio ORD./ZZ/Nº 48/2018, de fecha 8 de agosto de 2018; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule e Islas Oceánicas mediante Oficio ORD. (C.Z.P.) Nº 006/2018, de fecha 23 de agosto de 2018; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las regiones de Ñuble y Biobío mediante Oficio ORD. (CZP3) Nº 003/2018, de fecha 24 de agosto de 2018; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las regiones de la Araucanía y Los Ríos mediante Oficio (D.Z.P.) ORD. Nº 35, de fecha 8 de agosto de 2018; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos mediante ORD./DZP/X/ Nº 079, de fecha 17 de agosto de 2018; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo mediante Oficio (D.Z.P.XI) ORD. Nº 004, de fecha 13 de agosto de 2018; lo informado por el Consejo de Zonal de Pesca de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena mediante Oficio (CZ V.) Nº 02/2018, de fecha 13 de agosto de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.597 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; el Acta Sesión Nº 3/2018 del Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos, C.I. SUBPESCA Nº 6515 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 161/2018, citado en Visto, ha recomendado la suspensión, a partir de la publicación de la resolución respectiva hasta el 31 de diciembre de 2022, de la inscripción en el Registro Artesanal, en todas sus categorías, sección de pesquería del recurso lapa (todas las especies) *Fissurella spp.*, desde la Región de Arica y Parinacota a la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en virtud de encontrarse en el límite del estado de plena explotación.

Que el Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos, mediante el Acta citada en Visto, se pronuncia favorablemente respecto a esta medida de administración.

Que el Consejo Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, ha rechazado por unanimidad la adopción de la medida de suspensión transitoria de la inscripción antes indicada, no obstante lo anterior, habiendo sido requerido informe técnico por parte de esta Subsecretaría, el Consejo no emitió su pronunciamiento técnico dentro de plazo legal por lo que se prescindirá de él, de conformidad con la facultad contenida en el artículo 151 inciso 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que los Consejos Zonales de Pesca de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; de Atacama y Coquimbo; de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule e Islas Oceánicas; de Ñuble y Biobío; de la Araucanía y Los Ríos; de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y de Magallanes y de la Antártica Chilena, carecen de quorum para sesionar, por lo que se prescindirá de los informes de estos organismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que a través de Memorándum Varios (D.P.) N° 019/2020, citado en Visto, la División de Administración Pesquera solicita proceder con la tramitación de la suspensión transitoria de inscripción en el registro pesquero del recurso lapa.

RESUELVO:

1.- Suspéndase a partir de la publicación de esta resolución, de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, la inscripción en los Registros Pesqueros Artesanales desde la Región de Arica y Parinacota hasta la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en todas sus categorías, sección de pesquería del recurso lapa (todas las especies) *Fissurella spp.*, haber alcanzado el estado de plena explotación en dichas áreas de pesca.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Y + telme nli
LOP/LCL/JRV/MAP/NLI/nli